



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

- Once (11) contratos con objeto: “Apoyar procesos administrativos relacionados con gestiones precontractuales y procesos de formulación, implementación y seguimiento en la ejecución de los proyectos de inversión con FNCER asociados a la Dirección de Energía Eléctrica.” Correspondiente a los PLC: 2025-2489, 2025-2490, 2025-2491, 2025-2492, 2025-2493, 2025-2494, 2025-2495, 2025-2497, 2025-2498, 2025-2499 y 2025-2501.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

*“(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o



entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que conforme al Artículo 16 del Decreto 381 del 12 de febrero de 2012, mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

“1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. 3. Proyectar los reglamentos técnicos del subsector de energía eléctrica. 4. Analizar y proponer al Viceministro de Energía los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica para la asignación de recursos presupuestales. 5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes; (...) 8. Elaborar los estudios necesarios para establecer las áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliaria de energía eléctrica y la celebración de los respectivos contratos con los proponentes seleccionados para la prestación del servicio en dichas áreas; 12. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales y evaluar los resultados. 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica; 15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución. 16. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de



energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación (...)”.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Energía eléctrica tiene dentro de sus funciones realizar el respectivo seguimiento y control de los programas y proyectos de energía eléctrica, así como liderar los comités de administración de los fondos, dentro de los cuales se encuentran Comunidades Energéticas, los cuales son aquellos que financiarán los contratos de la presente certificación.

Que, dentro de las actividades planificadas en la estrategia de comunidades energéticas, se encuentra la de " Fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de la estrategia de Nacional de Comunidades Energéticas". Para lo cual se requiere adelantar procesos de formulación, revisión, análisis, diagnóstico, sistematización y consolidación de información y/o procesos estratégicos del sector minero energético para el desarrollo de estrategias y herramientas que coadyuven en la identificación de necesidades, fortalecimiento y consolidación de soluciones energéticas.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de abastecimiento estratégico, se hace necesario disponer de profesionales capacitados que apoyen de manera efectiva la gestión de los proyectos y recursos asignados. Estos contratos optimizar los procesos de ejecución y asegurar resultados alineados con las políticas sectoriales y los compromisos nacionales en materia de desarrollo sostenible

Que, se requiere un apoyo en todas las gestiones precontractuales vinculados a la transición energética justa en Colombia; análisis y formulación implementación y seguimiento en la ejecución de los proyectos de inversión con FNCER asociados a la Dirección de Energía Eléctrica.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizará actividades de apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica, para el cumplimiento de las metas de la dependencia desde los componentes jurídicos, administrativos, contractuales y documentales, en todo lo relacionado y derivado de la administración de los fondos de inversión a cargo de la Dirección, en particular, lo relacionado con comunidades energéticas.

En este contexto, el apoyo jurídico será fundamental para apoyar profesionalmente en todas las gestiones precontractuales vinculados a la transición energética justa en Colombia; análisis y formulación implementación y seguimiento en la ejecución de los



proyectos de inversión con FNCER asociados a la Dirección de Energía Eléctrica de convenios y/o contratos para la ejecución de proyectos dentro del marco de la transición energética justa; revisión de los documentos necesarios para la supervisión técnica y administrativa de contratos y convenios; así como la proyección de la documentación y actos administrativos que le sean requeridos en el marco de la misionalidad de la Dirección de Energía Eléctrica.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

- Once (11) contratos con objeto: *“Apoyar procesos administrativos relacionados con gestiones precontractuales y procesos de formulación, implementación y seguimiento en la ejecución de los proyectos de inversión con FNCER asociados a la Dirección de Energía Eléctrica.”* Correspondiente a los PLC: 2025-2489, 2025-2490, 2025-2491, 2025-2492, 2025-2493, 2025-2494, 2025-2495, 2025-2497, 2025-2498, 2025-2499 y 2025-2501.



Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General



Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Andrea Carolina Velandia Rodríguez

Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Elkin Leonardo Pérez Zambrano, Víctor José Paternina Novoa

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180